



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SG-CER103099



SG-ER96422



RESOLUCIÓN No. 07031

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN DOS PROGRAMAS DEL ÁREA DE LA SALUD A LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de 2016, Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, demás disposiciones normativas y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.6.3.1, 2.6.3.4 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 determinan que aquellos establecimientos que ofrecen formación para el trabajo y desarrollo humano deben cumplir con los requisitos de *"licencia de funcionamiento, la cual se expide por tiempo indefinido de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 y el registro de sus programas, el cual encuentra su fundamento en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015"*.

Que la inspección y vigilancia del servicio público educativo está a cargo de la Secretaría de Educación la cual está orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios de nuestro ordenamiento jurídico. (*Decreto 1075 / 2015 Artículo 2.6.6.6*).

Que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. (*Decreto 1075 / 2015 Artículo 2.6.3.2*).

Que los programas de formación laboral deben tener una duración mínima de seiscientos (600) horas ya que tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos, por ende, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica; no obstante, los programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas ya que tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en diversos temas. (*Decreto 1075 / 2015. Artículo 2.6.4.1*).

Que la vigencia de los programas es de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga ya sea el registro o la renovación; en el evento en que el programa cuente con certificación de calidad, la vigencia será de siete (7) años; la renovación de los programas debe solicitarse seis (6) meses antes de su vencimiento, una vez expirada la vigencia del mismo, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a

Handwritten signature



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SC-ER96422



RESOLUCIÓN No. 07031

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN DOS PROGRAMAS DEL ÁREA DE LA SALUD A LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR.

las cohortes ya iniciadas el desarrollo de este hasta su terminación. (*Decreto 1075 / 2015. Artículo 2.6.4.7*).

Que es responsabilidad de las instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano diligenciar, actualizar, modificar, etc., la información y datos de sus estudiantes en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET. (*Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.5.3*).

Que los programas del área de la salud, mecánica dental y cosmetología y estética integral deben ser desarrollados de manera presencial tanto en la etapa lectiva como en la práctica, debiendo disponer de prácticas formativas supervisadas por profesores responsables de ellas y de los escenarios apropiados para su ejecución los cuales estarán regulados mediante convenios docencia servicio aprobados por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud; por ello, estos programas obligatoriamente deben obtener el concepto técnico previo favorable por parte de dicha Comisión del Ministerio de Salud y protección Social, tal como lo indica el artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015. (*Decreto 1075/ 2015 Parágrafo del Artículo 2.6.4.5*)

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS es el órgano responsable de la toma de decisiones derivadas de las funciones públicas relacionadas con la formación, ejercicio y desempeño del talento humano en salud que requieran acciones conjuntas de los Ministerios de Salud y Protección Social y Educación (*Decreto 2006/ 2008 Artículo 1*).

Que la relación Docencia Servicio es el vínculo funcional que se establece entre la institución educativa y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre la institución educativa cuando disponga de escenarios de práctica en salud, tal vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia servicio; asimismo, la práctica formativa en salud se entiende como aquella estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, ello con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes, promoviendo la calidad de la atención y el ejercicio autónomo, responsable y ético de la labor. (*Decreto 2376/ 2010 Artículo 2*).

Que los programas del área de la salud requieren, para su aprobación, concepto técnico previo favorable respecto de la relación docencia servicio emitida por la

✓



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SC-ER96422



RESOLUCIÓN No. 07031

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN DOS PROGRAMAS DEL ÁREA DE LA SALUD A LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR.

Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS; este concepto involucra la evaluación de las condiciones de los escenarios donde se desarrollarán las prácticas formativas, los convenios marco de dicha relación y los planes de formación acordados entre las instituciones que conforman la relación docencia servicio. *(Decreto 2376/ 2010 Artículo 6).*

Que el concepto previo favorable que expide la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social no hace las veces de autorización definitiva para el funcionamiento del programa objeto de estudio ya que es de obligatorio cumplimiento el trámite de registro o renovación del mismo ante la Secretaría de Educación bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 2.6.4.8 del mencionado Decreto 1075 de 2015. *(Acuerdo 153/ 2012 Parágrafo 1 Artículo 9).*

Que es obligatoria la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia servicio en el área de la salud. *(Decreto 055/ 2015 – Decreto 1072/ 2015 parágrafo 2 Artículo 2.2.4.2.3.2).*

Que mediante acto administrativo No. 03679 del 24 de julio del 2013 la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, concedió licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR** ubicada en la CARRERA 47 No. 79 -142 del Distrito de Barranquilla, de naturaleza privada, de propiedad de **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR NIT: 900588028-4**, representado legalmente por **MAURICIO CASTRO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.177.053.

Que mediante los radicados No. BRQ2024ER022047, BRQ2024ER022150, BRQ2024ER023814, BRQ2024ER023815, BRQ2024ER034915 y BRQ2024ER034913 solicita el registro de los programas **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS.**

Que después del envío de los anexos técnicos por parte de este Despacho a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud y posterior verificación de los mismos, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Directora de Desarrollo del Talento Humano en Salud y Secretario Técnico de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud (CITHS) con oficio dirigido a esta

10

RESOLUCIÓN No. 07031

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN DOS PROGRAMAS DEL ÁREA DE LA SALUD A LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR.

Secretaría bajo radicado No. **2024253000935081** allegó el concepto técnico previo favorable a la relación docencia servicio de los programas de **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**, previa solicitud de registro presentada por la FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR.

Sobre lo actuado por este Despacho

Que, al revisar la documentación enunciada, se comisionó un Supervisor de Educación el cual en visita al plantel evaluó las propuestas presentadas y emitió concepto técnico - pedagógico favorable, para el registro de los programa **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**, por una duración de cinco (5) años, a la FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR por el término de cinco (5) años a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR**, en jornadas diurnas, nocturnas y fines de semana, en la metodología presencial los programas relacionados a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A EXPEDIR	TOTAL HORAS TEORICAS	TOTAL HORAS PRACTICAS	TOTAL HORAS	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA	672	1008	1680	\$ 5.500.000
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS	640	960	1600	\$ 4.000.000



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SC-ER98422



RESOLUCIÓN No. 07031

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN DOS PROGRAMAS DEL ÁREA DE LA SALUD A LA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR.

ARTÍCULO 2: El presente acto administrativo de registro de programas deberá ser ingresado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET. (Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.5.3).

ARTÍCULO 3: La FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR deberá solicitar la renovación de los relacionados programas con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, si la Institución no solicita la renovación de estos, expirará su vigencia y no podrán admitir nuevos estudiantes. (Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.4.7).

ARTÍCULO 4: La incursión de alguna falta a las disposiciones legales establecidas en la reglamentación del sector educación prestará mérito sancionatorio según el procedimiento previsto en la normatividad contenciosa administrativa. (Ley 1437/ 2011 Artículo 47 y ss.).

ARTÍCULO 5: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al representante legal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR ubicado en la Carrera 47 No. 79 -142 de esta ciudad, o a quien haga sus veces. (Ley 1437/ 2011 Artículos 67, 68 y 69).

ARTÍCULO 6: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso. (Ley 1437/ 2011 Artículos 76 y 77).

ARTÍCULO 7: La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I. y P., 22 días del mes de octubre de 2024

PAOLA ANDREA AMAR SEPÚLVEDA

Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

Proyectó: Diana Támara – Técnico Operativo. *DA*
Revisó: Adriana Cepeda – Asesor Jurídico Externo *AC*
Revisó: Pablo Morillo Viñas – Jefe Oficina Inspección, Vigilancia y Control *PV*
Revisó: Liseth Blanco – Asesor Jurídico Externo *LB*
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo. *FR*